

DECRETO SUPREMO N° 013-2021-MINAM

Decreto Supremo que dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio del Ambiente y aprueba su Reglamento

Con fecha 21 de julio de 2021, se publicó en el diario oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 013-2021-MINAM, mediante el cual se aprobó la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio del Ambiente.

Del mismo modo, se aprobó el Reglamento de notificación obligatoria vía casilla electrónica del Ministerio del Ambiente (en adelante Reglamento), que cuenta con trece (13) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias Finales.

En el Reglamento se establece lo siguiente:

1. Los actos administrativos, actuaciones administrativas materia de notificación obligatoria vía casilla electrónica son:
 - a. Los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas en el marco de los procedimientos administrativos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM.
 - b. Los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas en los procedimientos iniciados de oficio por las unidades de organización, programas y proyectos del MINAM.
 - c. Los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidos para la atención de solicitudes referidas a derechos de petición administrativa, solicitud en interés particular del administrado, solicitud en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, pedir informaciones, formular consultas y peticiones de gracia, en el marco de lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,
2. Con relación al acceso al Sistema de Notificación Electrónica, es importante precisar que ello es posible cuando los administrados inicien procedimientos administrativos u otras actuaciones administrativas a través del Sistema de Notificación Electrónica, disponible en el siguiente enlace: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel>.
3. La asignación de la casilla electrónica se realiza cuando los usuarios se registren en el Sistema de Notificación Electrónica.
4. Son obligaciones de los usuarios:
 - a. Revisar periódicamente la casilla electrónica.
 - b. Mantener operativo el correo consignado en el Sistema de Notificación Electrónica.
 - c. Mantener la confidencialidad y adoptar las medidas de seguridad en el uso del nombre de usuario y la clave de acceso a la casilla electrónica.
5. Son obligaciones del MINAM:
 - a. Crear y asignar las casillas electrónicas a los administrados.
 - b. Brindar asistencia técnica necesaria.
 - c. Atender las consultas de los administrados.
 - d. Mantener Operativo el Sistema de Notificación Electrónica.

6. La notificación se entiende válidamente efectuada con el depósito del documento en la casilla electrónica asignada al administrado y surte efectos el día que conste haber sido recibida en la casilla electrónica, siempre que se haya efectuado dentro del horario de atención del MINAM. Si la notificación se efectúa fuera de dicho horario, se entiende que esta surte efectos al día hábil siguiente.

Finalmente, es importante precisar que el MINAM emplea Firmas y Certificados Digitales conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Público



Victor García Toma

Socio
vgarcia@bv.u.pe



José León

Socio
jleon@bv.u.pe



Jorge Bárcenas

Asociado Senior
jbarcenas@bv.u.pe



Andrés Vega

Asociado Senior
avega@bv.u.pe



Antonio Caballero

Abogado Asociado
acaballero@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.